

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 903
Solicitud	Amparo de Pobreza
Interesado	Cielo de Jesús Cano Bedoya
Radicado	05679 40 89 001 2021 00242 00
Asunto	Termina amparo de pobreza

Vista la constancia que antecede, se advierte que la amparada Cielo de Jesús Cano Bedoya manifestó al Despacho su intención de desistir del amparo de pobreza concedido, toda vez que cuenta con apoderado de confianza para que represente sus intereses en la demanda que pretende impetrar.

En efecto, teniendo en cuenta que el objeto del amparo de pobreza se encuentra superado, se procederá con la terminación de la presente solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del Código General del Proceso. Sin lugar a traslado, decreto de pruebas ni sanciones pecuniarias, toda vez que la solicitud de amparo iba encaminada a la promoción de demanda y el abogado nombrado en pobreza nunca fue enterado de su encargo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el amparo de pobreza que fuere concedido a la señora Cielo de Jesús Cano Bedoya, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 del Código General del Proceso, en razón a su desistimiento.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, procédase con el archivo del expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 110 fijado el día 10 del mes de agosto del año 2021, a las 08:00 de la mañana. _____ JAZMIN RINCON PEREZ Secretaria
--

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fabe36a5c6e9363d9c26bf78edcd7f14163ddcfa8e7543b76e0b536c5d1f147

Documento generado en 09/08/2021 04:16:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**